

**Asunto:** Cédula de notificación por medio electrónico de la apertura de las cuarenta y ocho horas, del escrito que contiene el Recurso de Reconsideración, presentado el día 28 de junio del año en curso, ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en contra de: *"El acuerdo número IMPEPAC/CEE/038/2017 por el cual el Consejo Estatal Electoral niega hacer el registro en los libros correspondientes de los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal mandatado por el Consejo Político Estatal derivado del acta de sesión extraordinaria celebrada con fecha 22 de mayo de 2017, solicitado mediante oficio 23 de mayo de 2017 al Director de Organización y Partidos Políticos; así como la OMISION (sic) realizada por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana de dar respuesta y expedir las constancias solicitadas en el oficio de fecha 24 y 26 de mayo de 2017"*.

En Cuernavaca, Morelos, siendo las dieciséis horas con cero minutos del día veintinueve de junio del año dos mil diecisiete, el suscrito Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 98, fracciones I y V, y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.-----

-----HAGO CONSTAR-----

Que en este acto, en los estrados de este órgano comicial, se hace del conocimiento público el Recurso de Reconsideración, presentado el 28 de junio del año en curso, siendo las dieciséis horas con cuarenta y siete minutos, ante este órgano comicial, por el ciudadano Ivar Ángel Barreto Alanís, quien se ostenta con el carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Humanista de Morelos, Secretario de la Mesa Directiva del Consejo Político Estatal, Consejero Político Estatal, Asambleísta del Partido Humanista y representante propietario ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; en contra de: *"El acuerdo número IMPEPAC/CEE/038/2017 por el cual el Consejo Estatal Electoral niega hacer el registro en los libros correspondientes de los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal mandatado por el Consejo Político Estatal derivado del acta de sesión extraordinaria celebrada con fecha 22 de mayo de 2017, solicitado mediante oficio 23 de mayo de 2017 al Director de Organización y Partidos Políticos; así como la OMISION (sic) realizada por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana de dar respuesta y expedir las constancias solicitadas en el oficio de fecha 24 y 26 de mayo de 2017"*.-----

Asimismo hago constar que la presente cédula se fija en los estrados del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; ubicado en Calle Zapote, Número 3, Colonia Las Palmas Cuernavaca, Morelos, misma que permanecerá durante cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la hora y fecha señalada en el párrafo anterior, dando debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

Atentamente



Lic. Erick Santiago Romero Benítez  
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal  
Electoral del Instituto Morelense de  
Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

